



CONTRATO No. 001 DE 2016 DE OBRA, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OFI ARCHIVO LTDA – NIT. 816.003.528-0.

EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, organizado como un fondo-cuenta sin personería jurídica, de conformidad con las disposiciones presupuestales para los fondos especiales establecidas en el artículo 27 de la ley 225 de 1995, artículos 11 y 30 del decreto 111 de 1996, las normas que las modifiquen o adicionen, y lo dispuesto en la Ley 1615 de 2013, representado en este acto por **JAIME ANGEL LONDOÑO**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía número 94.486.559, en su calidad de Subdirector Seccional de Apoyo a la Gestión de Cali, según Resolución de nombramiento N° 0-0488 del 2 de abril de 2014 y acta de posesión de la misma fecha, delegado por el Fiscal General como Administrador Seccional del **Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación**, a través de la Resolución 1296 del 22 de julio de 2015 en sus artículos 11 y 12, literales h) e i), conforme a lo previsto en la Ley 1615 de 2015, quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATANTE (FEAB-FISCALÍA)**, por una parte, y por la otra, la sociedad **OFI ARCHIVO LTDA**, sociedad identificada con NIT. 816.003.528-0 y matrícula mercantil No. 17421303 del 18 de noviembre de 2010, constituida mediante escritura pública No. 138 del 19 de enero de 1999 de la notaría primera de Pereira, inscrita el 18 de noviembre de 2010 bajo el número 01017643 del libro IX, con domicilio en la calle 105 No. 14^a – 25, bodega 5, zona industrial Belmonte de Pereira, teléfono: 3260000, correo electrónico: licitaciones@ofiarchivo.com, representada legalmente por el señor **JUAN PAULO RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.129.640 de Pereira, mayor de edad y vecino de la ciudad de Pereira, quien obra en su calidad de gerente y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de obra, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Fiscalía General de la Nación Seccional Cali, requiere contratar obra civil por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, para las adecuaciones locativas del proyecto Centro de Cuidado Infantil “El Nido”, en el inmueble ubicado en la Calle 10 N° 49-42 Cali, ya que la Subdirección de Apoyo a la Gestión Cali con el apoyo de la Dirección Nacional, adelantó gestiones para tener el Centro de Cuidado Infantil “EL NIDO”, establecimiento educativo que se dedica de manera exclusiva al cuidado de niños que aún no están en edad de ingresar al proceso escolar; 2) Que para efectos de lo anterior, el servidor **PEDRO ENRIQUEZ ECHAVARRÍA**, remitió análisis de conveniencia y oportunidad para: *contratar obra civil por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, para las adecuaciones locativas del proyecto Centro de Cuidado Infantil “El Nido”, en el inmueble ubicado en la Calle 10 N° 49-42 Cali*, justificando la necesidad de la siguiente manera: *“El Centro de Cuidado Infantil “EL NIDO” establecimiento educativo que se dedica de manera exclusiva al cuidado de niños que aún no están en edad de ingresar al proceso escolar; dirigido a niños y niñas de tres (3) meses a tres (3) años de edad, surgió de la necesidad de incentivar en los servidores de la Fiscalía General de la Nación (FGN), el sentido de pertenencia y compromiso con la entidad. Dicho proyecto, liderado por la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión de la Fiscalía General de la Nación, enfocado al bienestar del funcionario y de sus hijos con este incentivo, busca tener el centro de cuidado infantil “Nido” en todas las seccionales. A la fecha, las seccionales que cuenta con este proyecto son el nivel central (Bogotá) y Medellín con un impacto positivo para los funcionarios que hacen uso y requieren de él. La seccional Cali a través de la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión, ha adelantado gestiones con la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca – Comfenalco Valle Delagente- para que apoye el presente proyecto, así como cada una de las cajas de compensación lo hacen en las seccionales donde está funcionando el proyecto actualmente”*; 3) Que de conformidad con lo manifestado en los estudios previos, *“El FEAB podría acudir a las siguientes formas de contratación sin perjuicio de que, de ser conveniente, acuda a otro mecanismo distinto que respete los principios reseñados en el artículo 22 de esta resolución: A) Sorteo del registro de proveedores. B) Invitación a ofertar mediante concurso abierto o cerrado. C) Contratación directa”*. En consideración al presupuesto del contrato, la modalidad de selección fue la de **CONCURSO CERRADO**; 4) Que la modalidad de selección aplicable en el presente contrato es la invitación a ofertar mediante concurso cerrado, la cual se encuentra consagrada en el artículo 33 de la Resolución No. 1296 del 22 de julio de 2015, en la siguiente forma: *“Es aquella invitación a ofertar que se dirige a personas determinadas mediante invitación directa que se extenderá por lo menos a tres (3) proponentes, salvo que medien razones que justifiquen un número menor, las cuales se consignarán por escrito”*; 5) Que de conformidad con lo consagrado en el numeral 3 del artículo 10 de



CONTRATO No. 001 DE 2016 DE OBRA, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OFI ARCHIVO LTDA – NIT. 816.003.528-0.

la Ley 1615 de 2013, el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General, destinará recursos para apoyar a la Fiscalía General de la Nación en proyectos de inversión, tales como infraestructura, tecnología, mobiliario, entre otros, de acuerdo con lo establecido en las Leyes Generales que regulan la materia, la presente Ley y la reglamentación expedida para el efecto; **6)** Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1615 de 2013 en concordancia con el artículo 19 de la Resolución No. 1296 de 2015, el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación podrá celebrar cualquier acto y/o contrato que permita una eficiente administración de los bienes y recursos. **El régimen jurídico para tales efectos será de derecho privado** con sujeción a los principios de la función pública y la contratación estatal; **7)** Que se emplea la modalidad de selección de contratación mediante concurso cerrado, toda vez que no se constituye ninguna de las causales del artículo 34 para la contratación directa, así como tampoco el valor del presupuesto del contrato es superior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes para realizar una invitación publica a ofertar mediante concurso abierto. **8)** Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$325.621.594,00)** incluido IVA, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 116 del 16 de mayo de 2016, expedido por la Coordinador del Grupo de Presupuesto y Títulos Judiciales de la Sección Financiera de la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión de Cali. **9)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra inciso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley. **10)** Que con fundamento en lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de obra, el cual se regirá por el Derecho Privado, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE**, a contratar obra civil por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, para las adecuaciones locativas del proyecto Centro de Cuidado Infantil “El Nido”, en el inmueble ubicado en la Calle 10 N° 49-42 Cali. **SEGUNDA – VALOR:** El valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$308.933.920,00)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 116 del 16 de mayo de 2016, expedido por la Coordinador del Grupo de Presupuesto y Títulos Judiciales de la Sección Financiera de la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión de Cali. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato-corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos **EL CONTRATANTE** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de este contrato corresponde al cuadro de cantidades, ítems y valores presentados en el documento de propuesta económica por parte de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista asume de forma exclusiva el déficit o pérdida por celebrar el contrato con base en precios artificialmente bajos. **TERCERA - FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: un acta parcial dependiendo el porcentaje de avance de obra y el valor restante del contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de entrega y recibo a satisfacción de las actividades objeto del contrato, cuyas actas deberán ser suscritas entre el contratista y el supervisor asignado por parte de la Fiscalía General de la Nación. El pago se efectuará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, procediendo el área financiera una vez compruebe la existencia de dichos documentos, al pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago a que se obliga la Fiscalía General de la Nación en virtud del contrato, se sujetará a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que **EL CONTRATISTA** radique la factura comercial. No obstante lo anterior, y en el evento en que con el PAC actual no resulte factible pagar el valor del contrato conforme a la forma de pago establecida en la cláusula tercera, la Fiscalía General de la Nación se compromete a realizar, o hacer posible los trámites y/o modificaciones que resulten necesarios del PAC para garantizar la totalidad del pago del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:**



CONTRATO No. 001 DE 2016 DE OBRA, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OFI ARCHIVO LTDA – NIT. 816.003.528-0.

La cancelación del valor del contrato, por parte de **EL CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea **EL CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de ochenta (80) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato. El contratista debe contemplar éste plazo como máximo, para lo cual debe presentar una programación de las actividades a realizar. El contrato se desarrollará en el inmueble ubicado en la Calle 10 N° 49-42 de la ciudad de Cali. **QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Serán de cargo de **EL CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones generales y específicas: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada, el estudio previo y el anexo No. 1 en el cual se encuentran las especificaciones técnicas; **2)** Realizar los trabajos contratados y efectuar las entregas dentro del término señalado y con la calidad acordada; **3)** El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del contrato y la entidad. En todo caso el profesional que lo remplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto; **4)** Cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales ofrecidas; **5)** Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo solicitado; **6)** Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar; **7)** Tramitar oportunamente las actas de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato, si ello fuere necesario; **8)** Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo; **9)** Informar oportunamente por escrito a la Entidad, o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato; **10)** Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran; **11)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por **EL CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta; **12)** Además del personal mínimo exigido, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad; **13)** Uniformar a todo el personal que labora en las instalaciones de la entidad, y contar con el certificado para trabajo en alturas; **14)** Durante la ejecución de la obra si fuera necesario, el contratista deberá proteger las áreas que no va intervenir, al igual que su respectiva señalización sin costo alguno para la entidad; **15)** Mantener reserva de toda la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato; **16)** Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo; **17)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros; **18)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al **CONTRATANTE** por el incumplimiento del contrato; **19)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquiera de los eventos anteriores **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA**. En todo caso **EL CONTRATISTA** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar y mantener al **CONTRATANTE** libre y a salvo de cualquier reclamación, demanda, daño o perjuicio que resulte del incumplimiento del **CONTRATISTA** a sus obligaciones bajo el presente contrato, siempre y cuando éstos hayan



CONTRATO No. 001 DE 2016 DE OBRA, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OFI ARCHIVO LTDA – NIT. 816.003.528-0.

sido directamente ocasionados por el **CONTRATISTA**, sin que haya mediado intervención, dolo o culpa del **CONTRATANTE** o de terceros. No obstante lo anterior, las partes convienen que dicha responsabilidad del **CONTRATISTA** por daños y perjuicios directamente ocasionados al **CONTRATANTE**, en ningún caso podrá exceder al equivalente al cien por ciento (100%) del monto total de contraprestación previsto en favor del **CONTRATANTE** bajo el presente contrato. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia será responsable una parte frente a la otra por daños indirectos, consecuenciales, punitivos, especiales, daño moral o cualquier otro tipo de daño de naturaleza análoga, aún y cuando dicha parte hubiere sido advertida con anterioridad de la posible ocurrencia de dichos daños, e independientemente de que cualquier otro tipo de indemnización o consecuencia expresamente prevista en el presente contrato no hubiere podido ser aplicada. **EL CONTRATISTA** únicamente será responsable por daños y perjuicios ocasionados por el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato, cuando el retraso se presente como por causas atribuibles al **CONTRATISTA**. En virtud de lo anterior, de forma enunciativa más no limitativa, no existirá responsabilidad para el **CONTRATISTA** cuando el retraso en el cumplimiento se deba: (i) a que **EL CONTRATANTE** haya impedido u obstaculizado en cualquier forma su cumplimiento; (ii) a causas de fuerza mayor de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable al presente contrato; y/o (iii) a causas que razonablemente se encuentren fuera del control del **CONTRATISTA**.

SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Será de cargo del **CONTRATANTE**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del objeto del contrato. **2)** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente al objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la ejecución del contrato. **SÉPTIMA – SUPERVISIÓN:** La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del supervisor, función que será desempeñada por el servidor Pedro Enriquez Echavarría, Profesional de Gestión II, designado por el Subdirector Seccional de Apoyo a la Gestión de Cali o quien éste designe, el cual de conformidad con el artículo 38 de la resolución 1296 de 2015, tendrá las mismas obligaciones de los supervisores contenidas en el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación, en lo compatible con el régimen privado que enmarca la actuación del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación. El Supervisor tendrá la obligación de informar al **CONTRATANTE** sobre el cumplimiento de las obligaciones en el plazo previsto: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato. **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el contratante. **c)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. **d)** Elaborar oportunamente y remitir al contratante las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente. **e)** Rendir informe final al terminar la ejecución contractual. **f)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables. **OCTAVA - PÓLIZAS:** **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **CONTRATANTE**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, las pólizas que ampararán los siguientes riesgos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Cubre los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato cuando sea imputable al contratista	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios y seguridad social	Cubre los perjuicios que se puedan ocasionar por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal para la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas
Estabilidad de la obra	Cubre los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o	20% del valor total del contrato	Cinco (5) años, contados a partir de la entrega de la obra



CONTRATO No. 001 DE 2016 DE OBRA, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OFI ARCHIVO LTDA – NIT. 816.003.528-0.

	deterioro imputable al contratista, sufrido por la obra entregada		
Garantía de perjuicios ocasionados a terceros (Responsabilidad civil extracontractual)	Cubre eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hecho u omisiones del contratista y subcontratistas.	200 SMLMV	Plazo de ejecución del contrato

NOVENA - MULTAS. Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, **EL CONTRATANTE** podrá imponerle multas cominatorias equivalentes a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de incumplimiento hasta completar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En ningún caso el valor total y acumulado de las multas y sanciones establecidas en el presente contrato podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor contratado. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude el FEAB- FISCALIA. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **DÉCIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste debe pagar al **CONTRATANTE** una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude al **CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **DÉCIMA PRIMERA - AUDIENCIA PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES O CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:**

De manera previa a la imposición de multas, sanciones o cláusula penal pecuniaria, se adelantara el respectivo procedimiento administrativo, guardando el debido proceso y derecho a la defensa. Para este efecto, se citara al **CONTRATISTA** por escrito a una audiencia, estableciendo el lugar, fecha y hora de la misma, y se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:**

Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución alterna de conflictos previstos en la Ley 640 de 2001. **DÉCIMA TERCERA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del **CONTRATISTA**. **DÉCIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el respectivo registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas constituidas por **EL CONTRATISTA** y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA**



CONTRATO No. 001 DE 2016 DE OBRA, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OFI ARCHIVO LTDA – NIT. 816.003.528-0.

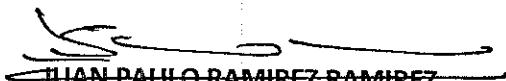
QUINTA –VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato comprende el término de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de su liquidación. **DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, de conformidad con los principios consagrados en el artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo. **DÉCIMA OCTAVA – GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** el valor de las primas de las garantías constituidas y los costos que impliquen su ampliación, prórroga o modificación, por causas que le sean imputables. **DÉCIMA NOVENA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) La propuesta económica presentada por OFI ARCHIVO LTDA. 3) Los documentos, cronogramas y actas que se suscriban por las partes en desarrollo de la ejecución contractual. **VIGESIMA:** El presente documento y las obligaciones contenidas en él, prestan merito ejecutivo. **VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cali.

Para constancia se firma en la ciudad de Cali, a los **24 MAYO 2016**

EL CONTRATANTE


JAIME ÁNGEL LONDOÑO
Administrador Seccional
FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES (FEAB)
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EL CONTRATISTA


JUAN PAULO RAMIREZ RAMIREZ
Representante legal
OFI ARCHIVO LTDA